NOTA DNCP/DNC/_Nº 25883/2016

Asunción, 12 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ciudad del Este
Teléfono: 061 - 508700
Mail: mcde_uoc@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 324843 **"Adquisición de productos de artes gráficas"** ID 313957 **(Ingresó el 7/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal se visualiza en el Considerando la no conformidad del carácter plurianual del llamado de la referencia.**

2. **En el sistema la vigencia del contrato no coincide con lo indicado en la proforma del contrato. Recomendamos aclarar al respecto.**

3. **En la Sección I IAO 33 Muestras. Consultamos el plazo de presentación de la muestras, evaluación de las mismas y plazo de devolución una vez adjudicadas**

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate.**

   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. **En la Sección III Suministros Requeridos, punto Plan de Entrega indican 5 días posterior a la emisión de la orden de compra.** Consultamos si la entrega no debería ser posterior a la recepción de la orden de compra? Por otra parte recomendamos indicar días, horario.

6. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente: no se visualiza el plan de pago, atendiendo que el llamado es plurianual.**

7. **En la Sección IV CGC 27.3**. Le recordamos que este punto se refiere a la garantía de los productos y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Si no corresponde indicar NO APLICA..

8. **En la Sección IV CGC 27.5 indican NO APLICA**. Consultamos por qué no aplica?

9. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 8 Garantía de anticipo recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no otorgarán anticipo.**

10. **En la Sección VII Anexos.** Se visualiza que algunas documentaciones no coinciden con la documentación y criterios citados en la Sección II Criterios de Evaluación. (Ej. copias de certificados de recepción y facturas equivalentes al 30% del monto ofertado) Recomendamos verificar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenios
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc